CONTRATO DE GESTIÓN DE COMPRA

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO DE GESTIÓN DE COMPRA, por una parte, Consorcio del Pichincha S.A. CONDELPI, en adelante "El Consorcio"; y por otra parte, JOSUE ADRIAN GUERRERO MURILLO, en adelante "El Adherente".

ANTECEDENTES

- a) El Consorcio, entre sus actividades, se dedica a la gestión de compraventa, presente o futura, de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, que puedan solicitar los adherentes. En la parte relativa a la gestión de compra de bienes muebles e inmuebles y de acuerdo a las necesidades e intereses de sus adherentes, El Consorcio asesora, gestiona y organiza grupos de compradores con el fin de facilitar la adquisición de los bienes.
- b) El Adherente está interesado en que El Consorcio gestione en su nombre y representación, la compra de un bien mueble, el cual está representado por un monto fijo establecido en la moneda de curso legal de la República del Ecuador, el mismo que para efectos de este contrato, se denominará "Certificado de Compra" en la forma, plazo y demás condiciones estipuladas en el presente contrato, para lo cual se lo admitirá como adherente en uno de los Grupos que El Consorcio ha organizado y/o pueda organizar. A este efecto, El Adherente abonará mensualmente a El Consorcio las cuotas y demás obligaciones descritas en el presente Contrato de Gestión de Compra y éste con la disposición de los recursos del Grupo, adjudicará a los adherentes, mediante el Sistema de Autofinanciamiento, por sorteo o remate, los bienes correspondientes, señalados en la cláusula primera del presente contrato.
- c) El Adherente ha proporcionado a El Consorcio su información personal y ésta ha servido para que sea considerado como Adherente al Sistema de Autofinanciamiento, de conformidad con los términos que más adelante se expresan.
- d) El Consorcio, luego de la verificación y análisis de la información proporcionada, ha decidido considerar al Solicitante como Adherente, y por ende se acogerá a los términos del presente Contrato de Gestión de Compra, previa la suscripción del mismo.
- e) El Adherente autoriza expresamente a El Consorcio, durante todo el plazo de duración del Contrato, a entregar y requerir información sobre su comportamiento de pago, sus operaciones activas y contingentes, que mantuviere en entidades financieras, comerciales, sobre el cumplimiento de sus obligaciones, manejo de tarjetas de crédito y en general cualquier información relevante para conocer su desempeño como sujeto de crédito, determinando su capacidad de pago o para valorar su riesgo futuro, de conformidad con las normas de la "Ley Orgánica Derogatoria a la Ley de

Buró de Información Crediticia". De igual manera, El Consorcio queda plenamente facultado para requerir, registrar, mantener y reportar la información y las transacciones señaladas en la "LEY ORGANICA DE PREVENCION, DETECCION Y ERRADICACION DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS".

f) El Adherente declara que los valores que entregará a El Consorcio como consecuencia del cumplimiento de este contrato, tienen y tendrán un origen lícito y consecuentemente no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o sicotrópicas. De igual manera declaro, que una vez que haya sido favorecido con la adjudicación del bien, no destinaré el uso del mismo a ninguna de las actividades referidas en el párrafo precedente.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Este Contrato de Gestión de Compra tiene por finalidad, según lo ha manifestado El Adherente, encargar a El Consorcio, la gestión de compra de un bien mueble, el mismo que para efectos de este contrato, estará representado por un "Certificado de Compra", que más adelante se describe, una vez que resulte adjudicado a través del Sistema de Autofinanciamiento administrado por El Consorcio.

La Gestión de Compra del bien mueble que El Adherente espontánea y libremente ha solicitado a El Consorcio, por convenir a sus intereses como así lo declara en el presente Contrato, siendo las características de tal bien y sus condiciones básicas de adquisición, las siguientes:

Plan elegido por El Adherente:

* Código del bien: ZE

* Descripción del bien: CERT. COMPRA 15.000

* Plazo: 48 meses

Estas condiciones sólo podrán cambiarse previa solicitud escrita y motivada de El Adherente No Adjudicatario, con la aceptación de El Consorcio, que verificará se cumpla todos los requisitos previstos en este contrato para ese efecto.

El Adherente expresamente declara que ha leído y conoce el texto de este contrato y la forma como operan el Sistema de Autofinanciamiento y la Gestión de Compra, que por medio de este contrato encarga a El Consorcio.

2. DEFINICIONES

A continuación constan las definiciones de los términos que se aplicarán en el presente contrato, con la finalidad de dar a conocer su alcance y

contenido, en razón de que ellos contienen obligaciones y derechos para cada una de las partes comparecientes:

- 2.1 ADHERENTE.- Es la persona natural o jurídica que luego de haber sido aceptado su ingreso al Sistema de Autofinanciamiento, por El Consorcio, suscribe el presente Contrato de Gestión de Compra, y acepta por ello todas las condiciones y obligaciones correlativas a los derechos estipulados. Es bien entendido que El Adherente, irrevocablemente autoriza a El Consorcio a realizar, por su cuenta y riesgo, la valoración y aceptación de nuevos adherentes sin responsabilidad personal o pecuniaria de su parte, por un lado; y, por otro, la gestión de compra del bien correspondiente, para lo cual proveerá a éste de los recursos económicos necesarios.
- 2.2 ADJUDICACIÓN.- Es el proceso por el cual, a través de El Consorcio se entregará a El Adherente el bien solicitado, independiente de su transferencia, que no será exigible hasta que no se haya pagado todos los valores correspondientes, cuando y como resultado de haber sido favorecido por sorteo o remate, en una de las Asambleas de Adjudicación.
- 2.3 ADJUDICATARIO.- Es aquel Adherente que ha sido favorecido con la adjudicación del bien en una Asamblea de Adjudicación, previo a la cual debe cumplir con los requisitos del presente Contrato de Gestión de Compra.
- 2.4 BIEN.- Es el objeto material mueble cuya Gestión de Compra ha sido solicitada por El Adherente bajo las condiciones y mecanismos establecidos en este contrato, el cual está representado por un monto fijo establecido en la moneda de curso legal de la República del Ecuador, el mismo que para efectos de este contrato se denominará "Certificado de Compra", que El Adherente sólo podrá destinar para adquirir un vehículo por un valor equivalente al monto adjudicado.
- 2.5 CUOTA ADMINISTRATIVA.- Es aquel valor que sirve para cubrir los gastos, entre otros, que se generan en la administración del Sistema de Autofinanciamiento y en la Gestión de Compra, que El Adherente contrata por medio de este instrumento. El porcentaje de esta cuota administrativa para el plazo de 24 meses es el 11% más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los plazos de 36, 48, 60 y 72 meses es el 17.5% más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre el monto del Certificado de Compra elegido por El Adherente. Estos porcentajes serán prorrateados en el plazo elegido por El Adherente.
- 2.6 CUOTA CAPITAL.- Es el importe resultante de dividir el monto del Certificado de Compra escogido por El Adherente, para la cantidad de meses del plan seleccionado.
- 2.7 CUOTA DE INSCRIPCIÓN.- Se entiende por tal, el valor que deberá pagar El Adherente a El Consorcio, por una sola vez, al momento de ser aceptado su ingreso, y previo a suscribir el Contrato de Gestión de Compra.

Este valor representa el 4% más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre el monto del Certificado de Compra elegido por El Adherente. Esta cuota, al ser un derecho de inscripción no es reembolsable bajo ningún supuesto, porque además está establecida para colaborar con los gastos operativos y de funcionamiento de El Consorcio y beneficia por tal concepto a todos y cada uno de los adherentes.

2.8 CUOTA DE SEGURO DEL BIEN.- Con el fin de cubrir los riesgos ocasionados por siniestros que puedan generar pérdidas parciales o totales en los bienes adjudicados, El Consorcio contratará una Póliza de Seguro para el (los) bien (es) adjudicado(s), a la cual se incorporarán los Adherentes Adjudicatarios o en su defecto, en el evento de que el Adherente Adjudicatario no deseare tomar la Póliza designada por El Consorcio, podrá escoger una Póliza con la Compañía de Seguros que elija, siempre y cuando ésta tenga las mismas o mejores características que la Póliza que El Consorcio ha definido como adecuada para proteger los intereses de los Adherentes No Adjudicatarios, y que además, cubra todo el plazo de las obligaciones pendientes de pago de El Adherente Adjudicatario. Adicionalmente, se debe designar como beneficiario de la misma a El Consorcio.

2.9 CUOTA MENSUAL.- Es la suma de la Cuota Capital, la Cuota Administrativa y el IVA sobre la Cuota Administrativa que cada adherente se obliga a pagar en forma mensual y consecutiva hasta la finalización del Plan que, libre y voluntariamente ha escogido.

Las partes convienen en que al momento de producirse la adjudicación del bien cuya gestión de compra El Adherente haya encargado a El Consorcio, empezará a ser parte integrante de la Cuota Mensual, la Cuota del Seguro del Bien y la Cuota de Seguro de Desgravamen, que El Adherente se obliga a pagar por ser de su propio y personal interés, seguridad y conveniencia. Una vez recaudada dicha cuota, será cancelada por El Consorcio a la Compañía Aseguradora, con la cual se contrató el servicio.

Esta Cuota Mensual deberá ser siempre cancelada el primer día hábil de cada mes y como máximo hasta el octavo día. Si el octavo día cae fin de semana o feriado nacional o local, El Adherente deberá pagar hasta el primer día hábil siguiente al fin de semana o feriado.

- 2.10 FINALIZACIÓN DE LOS PLANES Y GRUPOS.- Será la fecha en que se celebre la asamblea número 72 de cada grupo conformado, es decir, luego de transcurridos 71 meses consecutivos, a partir de la primera Asamblea de Adjudicación.
- 2.11 GESTIÓN DE COMPRA.- Es uno de los servicios que El Consorcio presta a sus Adherentes, a solicitud de éstos, para adquirir un bien.
- 2.12 GRUPO.- Es el conjunto de Adherentes integrados al Sistema de Autofinanciamiento por medio de un Contrato de Gestión de Compra, que desean adquirir un bien mueble, para lo cual encargan su gestión de

compra a El Consorcio.

- 2.12.1 Dentro de un mismo Grupo se podrá tener todos los plazos de pago programados, esto es 24, 36, 48, 60 y 72 meses; así como Certificados de Compra de diferentes montos.
- 2.12.2 El número de Adherentes que conforman un Grupo es 144.
- 2.12.3 No obstante la cláusula anterior, El Consorcio tiene la facultad, que se reserva y así lo conviene expresa e irrevocablemente, de determinar el número mínimo de personas que conformarán cada Grupo, así como la estructura y organización de cada uno de ellos. De ahí que un mismo Grupo podrá estar conformado por Adherentes que hayan determinado bienes de diferentes precios y a distintos plazos de pago.
- 2.13 INGRESOS DE EL CONSORCIO.- Son ingresos de El Consorcio la Cuota de Inscripción, la Cuota Administrativa y los demás rubros establecidos en este contrato y/o en cualquier otro documento que se genere como consecuencia del servicio de gestión de compra, excepto el IVA, que será facturado en el cobro de las cuotas. Estos ingresos se destinan para cubrir la operación y/o la gestión de compra de El Consorcio, entendiendo en ello gastos operativos, administrativos, legales y de cualquier otra naturaleza, que requiere El Consorcio para su funcionamiento y atención a todos y cada uno de sus Adherentes.
- 2.14 MONTO DEL PROGRAMA.- En razón que el objetivo de este programa en concreto es adjudicar un bien, el monto del programa está representado por un monto fijo establecido en la moneda de curso legal de la República del Ecuador, el mismo que para efectos de este contrato, se denominará "Certificado de Compra".
- 2.15 RECURSOS DE LOS GRUPOS.- Está constituido por los importes de Cuotas Capitales, incluidas en los pagos de cuotas mensuales, remates y abonos a cuota capital, de todos los Adherentes del grupo.
- 2.16 SEGURO DE DESGRAVAMEN.- Con la finalidad de cubrir el riesgo del fallecimiento de un Adherente que ha sido adjudicado y para garantizar la continuidad del grupo conformado por los demás Adherentes, El Consorcio contratará a nombre de El Adherente Adjudicatario un seguro de desgravamen por un monto equivalente al saldo deudor. En el evento de que el Adherente Adjudicatario no deseare tomar la Póliza designada por El Consorcio, podrá escoger una Póliza con la Compañía de Seguros que elija, siempre y cuando ésta tenga las mismas o mejores características que la Póliza que El Consorcio ha definido como adecuada para proteger los intereses de los Adherentes No Adjudicatarios, y que además, cubra todo el plazo de las obligaciones pendientes de pago de El Adherente Adjudicatario.Adicionalmente, se debe designar como beneficiario de la misma a El Consorcio.

de Adherentes vinculados mediante la suscripción de Contratos de Gestión de Compra, que aportan cuotas mensuales de dinero establecidas en montos y plazos predeterminados, con el fin de conformar un fondo común de autofinanciamiento de bienes.

2.18 SOLICITANTE.- Es la persona, natural o jurídica, que requiere a El Consorcio, ser aceptado como Adherente a un Grupo de Gestión de Compra.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato entrará en vigencia para las partes, desde la fecha de suscripción del mismo, independiente de lo dispuesto en las cláusulas contenidas en los numerales 5.2. y 5.3. de este contrato, y se mantendrá en vigencia hasta que se cumplan cualquiera de las siguientes condiciones: que El Adherente haya cancelado el total de sus obligaciones asumidas en este instrumento, o se haya efectuado a los Adherentes No Adjudicatarios, que se hayan retirado, la devolución de las cuotas correspondientes, en los términos previstos en el presente documento.

4. PLAZO

4.1 El Plazo del Contrato de Gestión de Compra, está establecido en meses, y es el indicado en la cláusula 1 (OBJETO DEL CONTRATO). Dicho plazo comenzará a contarse a partir de la fecha en que se realizó su primera participación en la Asamblea de Adjudicación del Grupo conformado al que fue admitido El Adherente.

4.2 El Adherente deberá cancelar el valor de su primera Cuota Mensual a la fecha de suscripción del presente contrato, y las siguientes Cuotas Mensuales luego de su primera participación en la Asamblea de Adjudicación.

5. OPERACIÓN DEL SISTEMA

5.1 SOLICITANTES.- Podrán ser Solicitantes tanto las personas naturales como jurídicas que hayan proporcionado sus datos e información requerida a El Consorcio. La persona que desee ingresar a un Grupo deberá cancelar a El Consorcio la Cuota de Inscripción y la primera Cuota Mensual.

5.2 REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO ADHERENTE:

- 5.2.1 Que el Solicitante proporcione la información requerida por El Consorcio.
- 5.2.2 El Consorcio se reserva el derecho de admitir a un Solicitante dentro de un Grupo, para lo cual deberá realizar el análisis de la información por él proporcionada.

5.3 INGRESO DE SOLICITANTES AL GRUPO:

- 5.3.1 En caso que el ingreso sea aceptado por El Consorcio, el Solicitante será considerado como Adherente y registrado en uno de los Grupos ya constituidos, si fuere posible. De lo contrario, podrá ser admitido en un Grupo nuevo o por conformarse.
- 5.3.2 El Consorcio no está obligado a indicar a El Adherente, la razón de la negativa de su ingreso al sistema.
- 5.3.3 Una vez que El Adherente haya leído y se haya inteligenciado acerca del contenido del Contrato de Gestión de Compra y de su correspondiente Resumen, que forma parte integrante de este documento, procederá con la suscripción del mismo, luego de lo cual, El Consorcio entregará a El Adherente, el Contrato de Gestión de Compra y el Resumen del Contrato de Gestión de Compra.
- 5.3.4 El Consorcio se reserva el derecho de proceder con la devolución íntegra de los aportes realizados por El Adherente, en cualquier momento de la vigencia del contrato hasta antes de la entrega del bien, sin el reconocimiento de ningún valor adicional al monto aportado. El Adherente expresa su conformidad respecto de esta facultad que se reserva El Consorcio a su favor, y renuncia a realizar cualquier reclamación al respecto. En tal sentido, con la devolución de los aportes efectuados por El Consorcio a favor de El Adherente, se entenderá concluida la relación contractual entre las partes.

5.4 PAGO DE LA CUOTA MENSUAL:

- 5.4.1 El Adherente, según el plazo de duración del plan elegido, deberá pagar el número correspondiente de cuotas. La Cuota Mensual de El Adherente No Adjudicatario será fija y estará constituida por: la Cuota Capital, la Cuota Administrativa y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las partes convienen también en que, al momento de producirse la Adjudicación del bien cuya Gestión de Compra El Adherente encarga a El Consorcio, también formará parte integrante de esta Cuota Mensual, la Cuota de Seguro del Bien y la Cuota de Seguro de Desgravamen. Esta Cuota Mensual deberá ser siempre cancelada el primer día de cada mes y como máximo hasta el octavo día, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, en moneda de curso legal de la República del Ecuador, o en otros medios de pago aceptados por El Consorcio. Si el octavo día cae fin de semana o feriado nacional o local, El Adherente deberá pagar hasta el primer día hábil siguiente al fin de semana o feriado.
- 5.4.2 Todos los pagos realizados por El Adherente a El Consorcio estarán sujetos a verificación y no serán acreditados, sino en la fecha en que se haga efectivo, salvo el caso de pago en dinero efectivo.
- 5.4.3 El Consorcio, podrá establecer otros mecanismos de pago de conformidad con sus necesidades y las de sus Adherentes, que expresa e

irrevocablemente lo aceptan, por convenir a sus intereses particulares.

5.5 FALTA DE PAGO DE LA CUOTA MENSUAL:

5.5.1 En caso de falta de pago total de la Cuota Mensual, dentro de los primeros ocho días de cada mes, El Adherente deberá cancelar a El Consorcio, sobre los valores no pagados, la tasa de mora mensual vigente a la fecha de pago, que será calculada a partir del día siguiente a aquel en el que debió ser cancelada la misma, hasta la fecha en que efectivamente se efectúe el pago.

5.5.2 El Adherente Adjudicatario por falta de pago de sus cuotas mensuales deberá pagar, en primer lugar los valores de mora, el cargo de gestión prejurídica, costas, gastos, honorarios, inclusive legales, y luego las cuotas mensuales pendientes de pago, de conformidad con la situación de cada Adherente.

5.5.3 El Adherente No Adjudicatario que no cancele oportunamente una o más Cuotas Mensuales, no participará en las Asambleas de Adjudicación de los bienes, pudiendo volver a participar en las mismas cuando cancele todos los valores adeudados.

5.5.4 El Adherente No Adjudicatario que dejare de cancelar oportuna y totalmente hasta tres Cuotas Mensuales consecutivas, será automáticamente excluido del Grupo al cual pertenece y quedará resuelto de pleno derecho el presente contrato. El Adherente No Adjudicatario excluido del Grupo por incumplimiento del contrato, autoriza expresamente a El Consorcio que de su liquidación final, debido a su incumplimiento, se le retenga el 2.778% sobre el monto del Certificado de Compra vigente, y los valores devengados por Cuota de Inscripción, Cuota Administrativa, moras, costos operativos y los impuestos que se hubieren generado.

5.5.5 El Adherente No Adjudicatario excluido, tendrá derecho a recibir los valores correspondientes a sus Cuotas Capitales, con las deducciones indicadas en el numeral precedente (5.5.4). La devolución indicada la realizará El Consorcio treinta días después de liquidado el Grupo al que perteneció El Adherente, en razón de que los valores aportados por los Adherentes son destinados a la compra de los bienes adjudicados, indispensable para mantener la estructura y funcionamiento de un Grupo, y adicionalmente, en razón de que son los Adherentes Adjudicatarios los que devuelven estos valores a los Adherentes que se retiraron o fueron excluidos del Sistema de Autofinanciamiento por falta de pago, una vez que todos los Adherentes Adjudicatarios han pagado la totalidad de sus planes, hasta la liquidación del Grupo.

5.5.6 ACELERACIÓN.- Si El Adherente Adjudicatario no cancela oportuna y totalmente una o más Cuotas Mensuales, El Consorcio podrá dar por vencida la totalidad de las obligaciones pendientes de pago, y ejercerá por

la vía judicial o por cualquier otra que le permita la Ley y este convenio, el pago inmediato de lo adeudado. No obstante, el Contrato de Gestión de Compra se entenderá resuelto y El Consorcio podrá realizar todas las acciones legales para ejecutar las garantías otorgadas a su favor, solicitando la restitución del bien entregado a El Adherente para evitar mayores perjuicios a los demás Adherentes.

5.5.7 APAGADO REMOTO DEL VEHICULO.- En el evento de que El Adherente Adjudicatario no cumpliere con el pago de dos o más cuotas mensuales, El Consorcio podrá proceder, además de las acciones legales que les correspondieren, con el apagado efectuado de manera remota del vehículo adjudicado por parte de El Consorcio, lo cual es expresamente aceptado por parte El Adherente Adjudicatario.

5.5.8 REALIZACION DE ACCIONES EXTRAJUDICIALES DE RECUPERACION DE CARTERA: En el evento de que El Adherente Adjudicatario no cumpliere con el pago de dos o más cuotas mensuales, El Consorcio podrá realizar acciones extrajudiciales, por cualquier medio, ante el empleador y/o familiares de El Adherente Adjudicatario, para el efecto notificará a éste(os) respecto del incumplimiento de las obligaciones de su empleado y/o familiar con El Consorcio, para lo cual, El Adherente Adjudicatario otorga su autorización.

5.6 CANCELACIÓN ANTICIPADA DE CUOTAS:

- 5.6.1 El Adherente, si lo deseare, podrá pagar anticipadamente una parte o todas las cuotas mensuales pendientes de pago. En tal caso, el monto de las cuotas mensuales cuyos pagos se anticipan será el que corresponda a las cuotas mensuales vigentes al momento del pago.
- 5.6.2 Las partes de mutuo acuerdo convienen en que la cancelación anticipada de todas las cuotas pendientes de pago, no genera el derecho a la entrega inmediata del bien materia del presente contrato, ni cambios en los términos de compromiso convenidos originalmente, pues su adjudicación se formalizará en la Asamblea de Adjudicación, posterior a este pago.
- 5.6.3 Las partes de mutuo acuerdo convienen en que para los casos de cancelaciones de cuotas mensuales anticipadas, las Cuotas Mensuales a pagar por El Adherente estarán constituidas siempre por la Cuota Capital, la Cuota Administrativa y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 5.6.4 Este pago total o parcial anticipado se imputará a las Cuotas Mensuales de pago, según el Plan escogido y se irán cancelando retroactivamente desde la última a la más reciente hasta donde alcance el valor de su pago, lo que no implica, a su vez, reducción del plazo establecido en el presente contrato. No obstante, El Adherente autoriza a que en todo caso de pago anticipado de cuotas, antes de proceder en la forma indicada anteriormente, sus valores se imputen en primer orden a las cuotas por vencerse.

6. SEGURO DE DESGRAVAMEN

- 6.1 Una vez producida la adjudicación y entrega del bien a favor de El Adherente, El Consorcio contratará con cargo a El Adherente Adjudicatario, una Póliza de Seguro de Desgravamen por el valor del saldo deudor del plan escogido por El Adherente.
- 6.2 Las partes comparecientes de mutuo acuerdo convienen en que esta Póliza deberá contratarse con la Compañía de Seguros que designe El Consorcio. El beneficiario de la Póliza del Seguro de Desgravamen será El Consorcio, y los valores correspondientes a las indemnizaciones que llegue a recibir serán destinados a cancelar las Cuotas Mensuales pendientes de pago de los Adherentes Adjudicatarios fallecidos.
- 6.3 El Adherente Adjudicatario se compromete expresamente a pagar mensualmente a El Consorcio, a través de la Cuota de Seguro de Desgravamen, la suma equivalente a la prima mensual de la Póliza de Seguro de Desgravamen. La Cuota de Seguro de Desgravamen, será parte constitutiva de la Cuota Mensual a partir de la entrega del bien.
- 6.4 La cobertura del Seguro de Desgravamen para los Adherentes Adjudicatarios que se encuentren inscritos en más de un Plan, operará de acuerdo al monto máximo fijado por la Compañía Aseguradora.
- 6.5 Si la indemnización no alcanzare a cubrir el valor total del saldo adeudado, El Consorcio podrá exigir el pago de contado del mismo a los herederos de El Adherente Adjudicatario fallecido que legalmente justifiquen su condición, iniciar las acciones legales necesarias para exigir el pago de dicho valor o recuperar el bien entregado.
- 6.6 Para los Adherentes Adjudicatarios personas jurídicas, no se contempla la aplicación del Seguro de Desgravamen; por lo tanto, no existirá, para ellos, ninguna indemnización para los casos de quiebra, liquidación, disolución, fusión, escisión o absorción.
- 6.7 El Adherente Adjudicatario a través de este Contrato de Gestión de Compra, se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en la Póliza de Seguro de Desgravamen, sujeto a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las particulares y especiales, contenidas en la póliza correspondiente, la misma que será entregada a El Adherente Adjudicatario.
- 6.8. En el evento de que el Adherente Adjudicatario no deseare tomar la Póliza designada por El Consorcio, podrá escoger una Póliza con la Compañía de Seguros que elija, siempre y cuando ésta tenga las mismas o mejores características que la Póliza que El Consorcio ha definido como adecuada para proteger los intereses de los Adherentes No Adjudicatarios, y que además, cubra todo el plazo de las obligaciones pendientes de pago

de El Adherente Adjudicatario. Adicionalmente, se debe designar como beneficiario de la misma a El Consorcio.

6.9. En el evento de que El Adherente Adjudicatario dejare de cancelar 6 o más cuotas mensuales por el bien adjudicado a su favor, El Consorcio queda facultado a suspender el pago mensual de la Póliza de Seguro de Desgravamen, antes indicada, situación que El Adherente Adjudicatario, acepta conocer expresamente y deslinda de cualquier responsabilidad a El Consorcio, toda vez que la suspensión en el pago de la respectiva Póliza, se origina por el incumplimiento de El Adherente Adjudicatario.

7. ADJUDICACIONES

- 7.1 El Consorcio realizará un acto de adjudicación mensual para todos los Grupos constituidos hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha señalada para dicho acto de adjudicación. A este acto se lo llamará Asamblea de Adjudicación.
- 7.2 La Asamblea de Adjudicación se hará ante un Notario Público designado por El Consorcio.
- 7.3 Para que El Adherente No Adjudicatario, que forma parte de un Grupo pueda participar en las Asambleas de Adjudicación, deberá encontrarse al día en sus pagos hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha señalada para la Asamblea de Adjudicación.
- 7.4 Los mecanismos de adjudicación del bien son el sorteo y el remate. En cada Asamblea de Adjudicación se procederá con la adjudicación de los bienes en base al fondo acumulado mensual de cada Grupo. En primer lugar se realizará la adjudicación por sorteo en cada Grupo y a continuación la adjudicación por remate, en base a las ofertas presentadas por los Adherentes.
- 7.5 Cualquiera sea la modalidad de la adjudicación, El Consorcio comunicará este hecho a El Adherente Adjudicatario dentro de los cinco días hábiles siguientes de realizada la Asamblea de Adjudicación y El Adherente tendrá, a su vez, cinco días hábiles adicionales para suscribir la documentación necesaria y ofrecer las garantías requeridas a satisfacción de El Consorcio, para beneficio, inclusive, de los demás Adherentes.
- 7.6 Los gastos que demande la instrumentación y legalización de la documentación requerida al momento de la adjudicación, serán cancelados por El Adherente.

7.7 ADJUDICACIÓN POR SORTEO:

7.7.1 La Adjudicación del bien por Sorteo se realizará mediante cualquier procedimiento o sistema que llegue a determinar El Consorcio, siempre que permita iguales posibilidades de resultar beneficiado con la Adjudicación a

cualquiera de los Adherentes No Adjudicatarios en cada Grupo. El sorteo que será público, se realizará en las ciudades que determine El Consorcio. En estas Asambleas no será necesaria la presencia de El Adherente, sin perjuicio de lo cual, El Adherente podrá asistir, si así lo desea.

7.7.2 Para que El Adherente pueda ser considerado Adjudicado bastará que haya cumplido con las obligaciones que le impone este Contrato de Gestión de Compra.

7.8 ADJUDICACIÓN POR REMATE:

7.8.1 La Adjudicación del bien por Remate se efectuará luego de realizada la Adjudicación por Sorteo en cada Grupo y consiste en adjudicar el bien o bienes a El Adherente o los Adherentes No Adjudicatarios, que en sus ofertas tengan los puntajes de Remate Total más altos, hasta que el Fondo Acumulado mensual del Grupo lo permita.

El puntaje de Remate Total se determinará a partir de la siguiente fórmula:

Factor (F) = Plazo del Grupo (72) / Plazo del Plan

Remate Total = CMp x (F - 1) + COp x F + COa x F

F: Factor

CMp: Cuotas Mensuales Pagadas

COp: Cuotas Oferta Pagadas (Cuotas Anticipadas)

COa: Cuotas Oferta para Asamblea

7.8.2 El Adherente podrá presentar, hasta cuarenta y ocho horas antes de la Asamblea en curso, su oferta en cualquier oficina de El Consorcio o a través de su Call Center. La oferta mínima que será aceptada en las adjudicaciones por remate es de una Cuota Mensual correspondiente al plan elegido por El Adherente. En caso de empate en el puntaje de Remate Total, y si el fondo acumulado mensual del Grupo permite la adjudicación de un bien, se decidirá El Adherente a adjudicarse mediante un sorteo verificado en la misma Asamblea de Adjudicación.

7.8.3 El Notario Público o autoridad pertinente dará fe de cuál resultó la mejor o las mejores ofertas para cada Grupo, así como de la legalidad de los procedimientos y procesos utilizados por El Consorcio para las Asambleas de Adjudicación.

7.8.4 En el caso que El Adherente ofertante, hubiese empleado la promesa de remate y gane la Adjudicación por Remate, tiene un plazo de cinco días hábiles para hacerla efectiva, caso contrario El Consorcio declarará desierta su adjudicación. En este caso la opción la tendrá el siguiente Adherente que hizo la mejor oferta, siempre y cuando su oferta pueda ser considerada como ganadora de acuerdo a los recursos residuales del Grupo.

7.9 DISPONIBILIDAD OPORTUNA:

- 7.9.1 El Consorcio realizará las adjudicaciones mensuales siempre que el Grupo tenga las disponibilidades que la fiel y oportuna cancelación de las Cuotas Mensuales de sus Adherentes le otorguen.
- 7.9.2 En el evento que no pudiera realizarse alguna adjudicación en el tiempo previsto por medidas decretadas por el Gobierno como son: Congelación de Capitales, Incautación de Divisas, Feriados Bancarios o medidas semejantes, así como caso fortuito o fuerza mayor, esta se hará el siguiente mes y así sucesivamente.
- 7.9.3 Si no hubieren en el mes corriente disponibilidades suficientes para realizar una Adjudicación por Remate, sólo se hará por Sorteo, y si no hubiere disponibilidades suficientes para el Sorteo, El Consorcio acumulará el fondo del Grupo para la siguiente Asamblea de Adjudicación.

8. FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

- 8.1 Designados los Adherentes Adjudicatarios de los bienes, se elaborará un Acta de cada Asamblea de Adjudicación, la misma que deberá ser suscrita por el funcionario autorizado por El Consorcio y el Notario Público actuante en la Asamblea de Adjudicación.
- 8.2 El Consorcio comunicará a los Adherentes Adjudicatarios, durante los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se haya realizado la Asamblea de Adjudicación, que fueron favorecidos con una Adjudicación. No obstante lo dicho, El Adherente será responsable de informarse de las adjudicaciones realizadas, a través de los sistemas de información establecidos por El Consorcio.
- 8.3 Una vez realizada la comunicación antes indicada, El Adherente Adjudicatario por sorteo o remate, procederá a suscribir toda la documentación que El Consorcio requiera de conformidad con lo prescrito en las cláusulas 10.1 y 10.2 del presente Contrato de Gestión de Compra y dentro de los cinco días hábiles posteriores, caso contrario, El Consorcio declarará la adjudicación desierta y se restituirá el monto adjudicado al Grupo correspondiente.
- 8.4 El Adherente Adjudicatario por remate deberá cumplir con la cancelación del valor de su oferta, mediante depósito en efectivo o cheque certificado, dentro del término de cinco días hábiles, caso contrario, se declarará desierta su adjudicación en esa Asamblea, y por el perjuicio que causa a los demás Adherentes, no podrá participar en las tres siguientes Asambleas de Adjudicación. El Consorcio podrá realizar la adjudicación del bien a El Adherente No Adjudicatario del mismo Grupo que tuviere la siguiente mejor oferta, siempre que lo permitan los recursos acumulados del Grupo.
- 8.5 El Adherente Adjudicatario, hasta antes de la adquisición del bien y dentro del plazo que se le concede para la suscripción de la documentación

de conformidad con la cláusula 8.3 del presente Contrato de Gestión de Compra, podrá solicitar la gestión de compra de un bien de mayor valor u otro bien de igual valor al monto adjudicado correspondiente al bien originalmente contratado; siempre y cuando el proveedor cuente con dicho modelo.

8.6 En caso de que El Adherente Adjudicatario solicitara la gestión de compra de un bien de mayor valor en relación al monto adjudicado correspondiente al Certificado de Compra elegido por El Adherente, deberá abonar la diferencia al contado, en el momento en que El Consorcio se lo solicite y antes de recibir el bien.

8.7 El Adherente Adjudicatario que tome la decisión de adquirir un bien de valor diferente al monto adjudicado, deberá seguir pagando sus cuotas mensuales sobre la base del Certificado de Compra vigente, cuya adjudicación consta registrada en la Asamblea de Adjudicación correspondiente.

8.8 El Consorcio procederá a realizar la adquisición del bien a favor de El Adherente utilizando los recursos disponibles acumulados del Grupo al que pertenece El Adherente Adjudicatario. El Consorcio podrá solicitar el otorgamiento de las garantías reales y/o personales que considere necesarias requerirle, las mismas que se mantendrán vigentes hasta la fecha en que El Adherente Adjudicatario cancele todos y cada uno de los valores determinados en este Contrato de Gestión de Compra. De esta manera los Adherentes favorecidos se convertirán en adquirentes de tales bienes y el resto de Adherentes del Grupo respectivo en transferentes representados por El Consorcio, pues son los Adherentes del Grupo quienes con sus aportes, de acuerdo con este Contrato de Gestión de Compra, financian la adquisición de los bienes a adjudicarse. Por lo mismo, es responsabilidad de los Adherentes de cada Grupo mantenerse al día en el pago de sus cuotas mensuales, ya que de esto dependerá la disponibilidad de los recursos que tenga el Grupo para la adquisición de los bienes cuya gestión de compra han solicitado efectuar a El Consorcio.

8.9 El Consorcio podrá solicitar a El Adherente Adjudicatario, en garantía para los Adherentes No Adjudicatarios, cualquiera de los siguientes contratos: Contrato de Compra Venta a Plazos con Reserva de Dominio, Contrato de Prenda Industrial, Contrato de Adhesión a Fideicomiso Mercantil en Garantía, u otro similar, que garantice el pago de las obligaciones contraídas con el Grupo de Adherentes administrado por El Consorcio. El Adherente Adjudicatario deberá asumir todos los gastos que demanden la instrumentación y legalización de uno de los contratos antes mencionados.

8.10 En ningún caso El Consorcio podrá entregar dinero a El Adherente Adjudicatario en reemplazo del bien.

8.11 La gestión de compra del bien o bienes solicitados por los Adherentes Adjudicatarios, en todos los casos, dependerá de su disponibilidad en el

mercado nacional. El Consorcio pondrá en conocimiento de El Adherente Adjudicatario las alternativas o características de los bienes existentes al momento de la adjudicación, para que éste, en el plazo de cinco días desde la fecha de la notificación, resuelva qué bien deberá ser gestionado por El Consorcio para que le sea adjudicado.

- 8.12 El Adherente Adjudicatario autoriza de manera expresa a El Consorcio para que efectúe la gestión de compra del bien o bienes por él escogidos. El Adherente Adjudicatario podrá adquirir el bien en los Concesionarios, sujetos a la marca de su elección.
- 8.13 El Adherente Adjudicatario no podrá por ningún motivo sacar el bien adjudicado fuera del territorio de la República del Ecuador. De contravenir esta disposición El Consorcio tiene la facultad de declarar vencida la totalidad de la obligación mantenida, y ejercerá por la vía judicial o cualquiera otra que le permita la Ley o este contrato, el pago inmediato de lo adeudado; no obstante, el Contrato de Gestión de Compra se entenderá resuelto y El Consorcio podrá realizar todas las acciones legales para ejecutar las garantías otorgadas a su favor y solicitar la devolución del bien entregado.
- 8.14 El Adherente Adjudicatario, a través de este Contrato de Gestión de Compra, autoriza a El Consorcio para que éste último pueda publicar o difundir su voz e imagen a fin de dar a conocer este Sistema de Autofinanciamiento, al público en general.

9. CAMBIO DE BIEN Y PLAZO A SOLICITUD DE LOS ADHERENTES NO ADJUDICATARIOS

9.1 CAMBIO DE BIEN

- 9.1.1 El Adherente No Adjudicatario, en cualquier momento y hasta setenta y dos horas antes de la Asamblea de Adjudicación correspondiente, podrá solicitar a El Consorcio el cambio del bien materia del presente contrato, por otro de mayor o menor valor. Esta solicitud de cambio del bien podrá ser aceptada o rechazada por parte de El Consorcio.
- 9.1.2 Para que proceda la solicitud de cambio de bien por uno de menor valor, su aceptación por parte de El Consorcio estará dada en razón de que la diferencia entre ambos no supere el 10%.
- 9.1.3 Para que proceda la solicitud de cambio de bien por uno de mayor valor, El Adherente deberá cancelar a El Consorcio la diferencia de Cuota de Inscripción, entre el monto del bien elegido inicialmente por El Adherente en la fecha de su ingreso al Sistema de Autofinanciamiento y el monto del nuevo bien a la fecha de la solicitud del cambio.
- 9.1.4 Es obligación de El Adherente No Adjudicatario a quien se le haya aceptado su solicitud de cambio del bien, suscribir un adendum modificatorio a las cláusulas del Contrato de Gestión de Compra en lo

referente a la determinación del nuevo Plan elegido.

9.1.5 El Adherente No Adjudicatario a quien se le haya aceptado la solicitud de cambio del bien, deberá pagar el valor de USD. 40.00 más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por concepto de trámite administrativo.

9.2 CAMBIO DE PLAZO

- 9.2.1 El Adherente No Adjudicatario podrá en cualquier momento y hasta setenta y dos horas antes de la Asamblea de Adjudicación correspondiente, solicitar el cambio de plazo de pago del bien elegido por El Adherente. Será prerrogativa de El Consorcio aceptar o negar dicha solicitud, considerando la capacidad de pago de El Adherente No Adjudicatario.
- 9.2.2 De aceptar El Consorcio el cambio de plazo, El Adherente suscribirá un adendum modificatorio a las cláusulas del Contrato de Gestión de Compra en lo referente a la determinación del nuevo Plan elegido, en el que se reformarán el plazo y demás cláusulas necesarias del presente contrato.
- 9.2.3 El Adherente No Adjudicatario a quien se le haya aceptado la solicitud de cambio de plazo deberá pagar el valor de USD. 40.00 más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por concepto de trámite administrativo.

10. GARANTÍAS

- 10.1 El Consorcio podrá solicitar a El Adherente Adjudicatario, en garantía de los Adherentes No Adjudicatarios, cualquiera de los siguientes contratos: Contrato de Compra Venta a Plazos con Reserva de Dominio, Contrato de Prenda Industrial, Contrato de Adhesión a Fideicomiso Mercantil en Garantía, u otro similar, el mismo que se mantendrá vigente hasta la fecha en que El Adherente cancele a El Consorcio la totalidad de los valores previstos en este contrato.
- 10.2 No obstante lo anteriormente dicho, El Consorcio si lo considerare necesario, en atención al monto del Certificado de Compra elegido por El Adherente, el número total de Cuotas Mensuales pendientes de pago o la falta de pago reiterada, podrá exigir a El Adherente Adjudicatario que otorgue otra u otras garantías reales o personales, así como su ampliación o sustitución, de ser el caso, que deberán estar vigentes hasta la fecha en que El Adherente Adjudicatario cancele a El Consorcio la totalidad de los valores previstos en este contrato.

11. SEGURO DEL BIEN ADJUDICADO

11.1 El Adherente Adjudicatario autoriza incondicional e irrevocablemente a El Consorcio a contratar por su cuenta, una Póliza de Seguro del Vehículo contra riesgos, en la Compañía Aseguradora que El Consorcio elija, corriendo por cuenta de El Adherente Adjudicatario todos los gastos que dicha contratación demande; así como a mantener vigente la Póliza de Seguro del Vehículo, esto es, que El Adherente Adjudicatario autoriza a El

Consorcio de manera expresa e irrevocable, a contratar todas las renovaciones de la Póliza de Seguro del Vehículo antes referida asumiendo El Adherente Adjudicatario todos los gastos que esto origine, hasta la completa cancelación de todas las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato de Gestión de Compra. Esto en virtud de precautelar los intereses de los Adherentes No Adjudicatarios del Grupo.

- 11.2 El Adherente Adjudicatario se compromete expresamente a pagar mensualmente a El Consorcio, a través de la Cuota de Seguro del Vehículo, que formará parte integrante de la Cuota Mensual a partir de la entrega del bien, la suma equivalente a la prima mensual de la Póliza de Seguro del Vehículo que protege al bien contra siniestros.
- 11.3 Las partes, de mutuo acuerdo convienen en que la Cuota de Seguro del Vehículo será reajustable y será modificada con base a la tasa fijada por la Aseguradora y el valor comercial del bien asegurado.
- 11.4 Si El Adherente Adjudicatario no pagare oportunamente el valor correspondiente a la prima mensual de la Póliza de Seguro del Vehículo, esto es la Cuota de Seguro del Vehículo, El Consorcio podrá exigir el pago de la misma o la parte no pagada con los valores de mora vigentes a la fecha de pago del mismo, de conformidad con la legislación vigente. No obstante lo dicho, El Consorcio si lo estimare conveniente, podrá declarar vencida la totalidad de la obligación pendiente de pago y ejercerá por la vía judicial o cualquiera otra que le permita la Ley o este contrato, el pago inmediato de lo adeudado.
- 11.5 El Adherente Adjudicatario a través de este Contrato de Gestión de Compra, se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en la Póliza de Seguro del Vehículo que se le adjudique, sujeto a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las particulares y especiales, contenidas en la póliza correspondiente, la misma que será entregada a El Adherente Adjudicatario.
- 11.6 En el evento de que el Adherente Adjudicatario no deseare tomar la Póliza designada por El Consorcio, podrá escoger una Póliza con la Compañía de Seguros que elija, siempre y cuando ésta tenga las mismas o mejores características que la Póliza que El Consorcio ha definido como adecuada para proteger los intereses de los Adherentes No Adjudicatarios, y que además, cubra todo el plazo de las obligaciones pendientes de pago de El Adherente Adjudicatario. Adicionalmente, se designará como beneficiario de la misma a El Consorcio.
- 11.7. En el evento de que El Adherente Adjudicatario dejare de cancelar 6 o más cuotas mensuales por el bien adjudicado a su favor, El Consorcio queda facultado a suspender el pago mensual de la Póliza de Seguro del Vehículo, antes indicada, situación que El Adherente Adjudicatario, acepta conocer expresamente y deslinda de cualquier responsabilidad a El Consorcio, toda vez que la suspensión en el pago de la respectiva Póliza,

se origina por el incumplimiento de El Adherente Adjudicatario.

12. RENUNCIA DE LOS ADHERENTES NO ADJUDICATARIOS

12.1 Si El Adherente No Adjudicatario que forma parte de un Grupo, se encuentra al día en los pagos que debe realizar a El Consorcio, tanto de la Cuota Mensual y demás valores, podrá voluntaria y unilateralmente renunciar a sus derechos y obligaciones emanados del presente Contrato de Gestión de Compra.

12.2 Será válida la renuncia de los derechos y obligaciones constantes en el presente Contrato de Gestión de Compra, si El Adherente No Adjudicatario comunica su decisión a El Consorcio a través de una carta debidamente suscrita, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha máxima de pago de la próxima Cuota Mensual.

12.3 El Adherente No Adjudicatario que presente la carta de renuncia, recibirá la suma a la que asciendan las Cuotas Capitales por él entregadas a El Consorcio, a excepción del valor correspondiente al 1.389% sobre el monto del Certificado de Compra vigente, y de los valores devengados por Cuota de Inscripción, Cuota Administrativa, mora, costos operativos y los impuestos que se hubieren generado. La devolución de los valores indicados se realizará, después de que se liquide o termine el Grupo de Gestión de Compra al cual pertenezca, sin que pueda exigir El Adherente a El Consorcio, el pago de indemnización alguna o la entrega o restitución de intereses, impuestos, rendimientos financieros, ni indemnización por tipo de cambio o la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, durante el período de tiempo que transcurra entre la presentación de su solicitud y la fecha de restitución de sus recursos, en razón de que los valores aportados por los Adherentes son destinados a la compra de los bienes adjudicados mensualmente a los Adherentes que conforman cada Grupo, lo que permite mantener la estructura y funcionamiento del mismo y adicionalmente, en razón de que son los Adherentes Adjudicatarios los que devuelven estos valores a los Adherentes que se retiraron o fueron excluidos del Sistema de Autofinanciamiento por falta de pago, una vez que todos los Adherentes Adjudicatarios han pagado la totalidad de sus planes, hasta la liquidación del Grupo.

13. NUEVAS INCORPORACIONES

13.1 Con el objeto de mantener la estructura y funcionamiento del Grupo, El Consorcio podrá sustituir a los Adherentes que hubiesen sido separados del Grupo por incumplimiento del Contrato de Gestión de Compra, o que hayan presentado su renuncia a los derechos y obligaciones constantes en este Contrato de Gestión de Compra, mediante la incorporación de nuevos Adherentes, a plazos que no podrán ser mayores al número de asambleas que falten hasta terminar la última Asamblea de Adjudicación del Grupo.

13.2 Los nuevos clientes que deseen formar parte del Grupo deberán solicitar su aceptación y suscribir, el Contrato de Gestión de Compra, el

Resumen del Contrato de Gestión de Compra y cancelar la Cuota de Inscripción y la primera Cuota Mensual vigente.

14. CESIÓN DE DERECHOS

- 14.1 El Adherente que se encuentre al día en sus pagos podrá ceder sus derechos constantes en el presente Contrato de Gestión de Compra a un tercero, previa aceptación del Cesionario por parte de El Consorcio, que debe velar por la fiabilidad y estabilidad del Grupo, en beneficio de los demás Adherentes.
- 14.2 Las partes contratantes declaran y aceptan irrevocablemente que los derechos que corresponden a los Adherentes y que tienen origen en este instrumento, no son transferibles por ningún concepto, motivo o circunstancia, salvo el caso de sucesión por causa de muerte o que El Consorcio explícitamente y por escrito autorice la cesión o transferencia de tales derechos.
- 14.3 Se dará trámite a la Cesión de Derechos, siempre y cuando El Adherente envíe su solicitud por escrito con reconocimiento judicial o notarial de su firma y rúbrica y la de su cónyuge, de ser el caso, y en el formato establecido por El Consorcio para el efecto.
- 14.4 Una vez aprobada la solicitud de Cesión de Derechos y con el objeto de dar trámite a la misma, el Cesionario o subrogante deberá cancelar a El Consorcio el costo por Cesión de Derechos equivalente al 2% más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre el monto del Certificado de Compra vigente del Cedente.
- 14.5 Para que El Adherente Adjudicatario pueda, luego de ser aceptada su solicitud por El Consorcio, perfeccionar el trámite de Cesión de Derechos, el Cesionario deberá haber otorgado todas las garantías que El Consorcio le exija en sustitución de las otorgadas por el Cedente. Caso contrario y de no acatarse lo aquí establecido se entenderá insubsistente y desistida en todas sus partes la mencionada Cesión y consecuentemente no producirá ningún efecto legal respecto de El Consorcio y de los demás Adherentes.
- 14.6 El Cedente quedará liberado de las obligaciones constantes en el Contrato de Gestión de Compra, únicamente a partir de la suscripción y constitución por parte del Cesionario, de todos los documentos y garantías exigidos por El Consorcio.
- 14.7 El Adherente expresamente renuncia a la posibilidad de realizar la cesión ordinaria de derechos prevista en el Código Civil.

15. LIQUIDACIÓN DEL GRUPO

15.1 La Liquidación del Grupo se efectuará una vez transcurridos treinta días contados desde el último mes, después que hayan finalizado todos los

Planes del Grupo al cual pertenece El Adherente, es decir, cuando se haya realizado la asamblea número 72 en el Grupo.

15.2 Una vez Liquidado el Grupo, El Consorcio procederá a restituir los valores de acuerdo a lo estipulado en este contrato, a todos los Adherentes con contratos resueltos ocasionados por el incumplimiento de éstos y a los que hayan presentado su renuncia voluntaria, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

16. GASTOS

Los gastos, costos e impuestos que demande la celebración y legalización del presente Contrato de Gestión de Compra, sus adendums y los que se generen cuando El Adherente resulte favorecido con la adjudicación del bien, esto es cuando se suscriba e inscriba las garantías requeridas en este contrato, correrán por cuenta de El Adherente, que deberá cancelarlos dentro de los plazos que le fueren requeridos por El Consorcio.

17. CONSIDERACIONES ADICIONALES

17.1 OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO:

17.1.1 El Consorcio se obliga para con los Adherentes a informarles, que las consecuencias de no pagar tres cuotas mensuales consecutivas, son las siguientes: a) Pérdida del Grupo y Orden a ellos asignados; b) Resolución de pleno derecho del Contrato de Gestión de Compra; c) No devolución, debido al incumplimiento de los Adherentes, del valor correspondiente al 2.778% sobre el monto del Certificado de Compra vigente y de los valores devengados por concepto de Cuota de Inscripción, Cuota Administrativa, mora, costos operativos e impuestos que se hubieren generado. Estos valores serán devueltos treinta días después de liquidado el Grupo al que pertenecieron, considerando que los Grupos se liquidarán en atención al plazo de mayor duración, esto es en 72 meses.

17.1.2 El Consorcio se obliga para con los Adherentes a informarles, que las consecuencias de renunciar a los derechos y obligaciones emanados del Contrato de Gestión de Compra, estando al día en el pago de las cuotas mensuales, son las siguientes: a) Pérdida del Grupo y Orden a ellos asignados; b) Derecho a recibir la suma a la que asciendan las Cuotas Capitales por ellos entregadas a El Consorcio, a excepción del 1.389% sobre el monto del Certificado de Compra vigente y de los valores devengados por concepto de Cuota de Inscripción, Cuota Administrativa, mora, costos operativos e impuestos que se hubieren generado. Estos valores serán devueltos treinta días después de liquidado el Grupo al que pertenecieron, considerando que los Grupos se liquidarán en atención al plazo de mayor duración, esto es en 72 meses.

17.1.3 El Consorcio se obliga para con los Adherentes a informarles, que las devoluciones de los valores aportados de conformidad con lo

establecido en los numerales precedentes se realizará sin restitución de intereses, tributos, rendimientos financieros, ni indemnización por tipo de cambio o la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, durante el período de tiempo que transcurra entre los aportes de las cuotas y la fecha de restitución de los recursos.

- 17.1.4 El Consorcio se obliga a adjudicar a todos los Adherentes que hayan cumplido con lo establecido en este contrato, como máximo en el plazo escogido por El Adherente, siempre y cuando se cumpla lo establecido en la cláusula 7.9 (DISPONIBILIDAD OPORTUNA).
- 17.1.5 El Consorcio se obliga a entregar información veraz, suficiente, clara, completa, como entrega en este documento, del servicio y Contrato de Gestión de Compra ofrecido por El Consorcio.
- 17.1.6 El Consorcio se obliga a ofrecer publicidad enmarcada en lo dispuesto en la Ley.
- 17.1.7 El Consorcio se obliga a contratar una Póliza de Seguro de Desgravamen por el valor del saldo deudor del plan escogido por El Adherente, una vez producida la entrega del bien a su favor, la misma que cubrirá el riesgo de fallecimiento de El Adherente Adjudicatario.
- 17.2 APLICABILIDAD: Si alguna provisión de este contrato o su aplicación es considerada como inválida, inoperativa o inaplicable, no implicará la inaplicabilidad de todo el contrato, que quedará plenamente vigente, sino únicamente de la regla que corresponda.
- 17.3 ENCABEZAMIENTOS: Los títulos y encabezamientos contenidos en este contrato son únicamente referenciales y no afectarán en ningún modo el contenido o interpretación de cada cláusula o del contrato en general.
- 17.4 LEGISLACIÓN APLICABLE: En todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato, las partes convienen en que sean aplicadas las disposiciones pertinentes de la Legislación de la República del Ecuador.
- 17.5 TOLERANCIA: La tolerancia de una de las partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado.
- 17.6. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS: El Adherente autoriza formal y expresamente a CONDELPI para que ésta última conserve, transfiera y utilice para fines comerciales, bases de datos donde consten sus datos personales, para lo cual expresa su consentimiento.

La recopilación y uso de datos personales responderá a los derechos de privacidad, intimidad y confidencialidad garantizados por la Constitución de la República, los cuales serán utilizados o transferidos con base en la autorización que ha sido otorgada por el Adherente o por orden expresa de autoridad competente, particularmente de la función Judicial, y la ARCOTEL

para el cumplimiento de sus funciones.

El consentimiento a que se refiere esta cláusula, podrá ser revocado, en cualquier momento, a criterio del Adherente, para lo cual deberá notificar a CONDELPI por escrito. La revocatoria no tendrá en ningún caso efecto retroactivo.

El Adherente confiere su consentimiento expreso para que CONDELPI utilice comercialmente sus datos personales por un tiempo indefinido, datos consistentes en su información general, societaria y datos de contacto comercial y técnico. El objetivo del uso de dichos datos tiene el fin de promoción comercial que facilitará la mejor atención de las necesidades del Adherente y la oferta de soluciones que mejoren su situación actual y futura.

17.7 AUTORIZACIÓN PARA MANEJAR Y MANTENER DOCUMENTOS: El Adherente, de manera expresa e irrevocable autoriza a El Consorcio para que por intermedio de cualquier persona, natural o jurídica, y por su cuenta maneje, mantenga y tramite documentos relacionados con el presente Contrato de Gestión de Compra, los mismos que podrá, en cualquier tiempo, exhibir y agregar en juicio o presentarlos ante cualquier persona o institución, pública o privada y/o autoridad jurisdiccional, administrativa o tributaria.

No obstante la autorización y facultad contenida en esta cláusula, es bien entendido que El Consorcio no asume responsabilidad alguna por las obligaciones y requisitos legales y/o reglamentarios que corresponde cumplir a El Adherente y que, en consecuencia podrá, a su buen criterio, ejercer o no las facultades y atribuciones que en esta cláusula se le confieren sin que la abstención de hacerlo de lugar a reclamo alguno por parte de El Adherente o de cualquier persona, ya que bajo este supuesto y alcance es que El Adherente confiere la autorización anterior.

18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

18.1 Para el caso de controversias por la aplicación o interpretación del presente contrato, o si El Adherente se siente lesionado en sus derechos se estará a lo dispuesto para los contratos innominados y las reglas del Código Civil.

18.2 Para el caso de Adherentes Adjudicatarios, y en caso de falta de pago, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la justicia ordinaria y normas pertinentes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y demás normas legales vigentes a la fecha de suscripción del presente Contrato, sin perjuicio de que pueda demandarse en el domicilio del deudor.

19. DECLARACIÓN Y RATIFICACIÓN

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan su conformidad, aceptación y ratificación a todos sus términos, estipulaciones y obligaciones

constantes en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, suscriben en original y una copia de igual valor, en la ciudad de donde se suscribe el presente Contrato de Gestión de Compra.

JOSUE GUERRERO 0957971302



RESUMEN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE COMPRA

- 1. El Plan elegido por El Adherente, está determinado por el bien mueble el cual está representado por un monto fijo establecido en la moneda de curso legal de la República del Ecuador, el mismo que para efectos de este contrato, se denominará "Certificado de Compra" y el plazo escogido.
- 2. La Cuota Mensual de El Adherente No Adjudicatario es fija.
- 3. La Cuota Mensual se vence el primer día de cada mes, y se cancelará hasta máximo el octavo día; de no hacerlo, El Adherente incurrirá en mora.
- 4. La falta de pago de la Cuota Mensual, ocasionará que El Adherente No Adjudicatario no participe en la Asamblea de Adjudicación respectiva.
- 5. Las Cuotas Mensuales se cobrarán en la moneda de curso legal en la República del Ecuador.
- 6. En caso de pago anticipado, la Cuota Mensual estará constituida por la Cuota Capital, la Cuota Administrativa y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 7. Los mecanismos de adjudicación del bien, previstos en el Contrato de Gestión de Compra son exclusivamente por sorteo o por remate, dependiendo para ello, de la disponibilidad de los Recursos Acumulados del Grupo mensualmente.
- 8. El Adherente Adjudicatario deberá presentar y suscribir todos los documentos y contratos que El Consorcio le requiera, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la comunicación que El Consorcio le realice sobre su adjudicación, caso contrario se declarará desierta la adjudicación.
- 9. El Consorcio se reserva el derecho de proceder con la devolución íntegra de los aportes realizados por El Adherente, en cualquier momento de la vigencia del contrato hasta antes de la entrega del bien, sin el reconocimiento de ningún valor adicional al monto aportado.
- 10. El Adherente Adjudicatario que desee adquirir un bien de mayor valor al monto adjudicado, pagará de contado el valor de la diferencia y continuará pagando sus Cuotas Mensuales en relación al monto del Certificado de Compra adjudicado.
- 11. La cancelación anticipada de todas las cuotas pendientes de pago no genera el derecho a la entrega inmediata del bien materia del Contrato de Gestión de Compra, ni implica a su vez reducción del plazo del grupo, ni

cambios en los términos de compromiso contratados originalmente, pues su adjudicación se formalizará en la Asamblea de Adjudicación, posterior al pago.

12. Con la finalidad de cubrir el riesgo de fallecimiento de un Adherente Adjudicatario y para garantizar la continuidad del grupo, El Consorcio contratará a nombre de El Adherente Adjudicatario, un Seguro de Desgravamen, por un monto equivalente al saldo deudor y se sujetará en su aplicación a las condiciones estipuladas por la Compañía Aseguradora en la póliza correspondiente. La Cuota de Seguro de Desgravamen será parte constitutiva de la Cuota Mensual a partir de la entrega del bien. En el evento de que El Adherente Adjudicatario no deseare tomar la Póliza designada por El Consorcio, podrá escoger una Póliza con la Compañía de Seguros que elija, siempre y cuando ésta tenga las mismas o mejores características que la Póliza que El Consorcio ha definido como adecuada para proteger los intereses de los Adherentes No Adjudicatarios, y que además, cubra todo el plazo de las obligaciones pendientes de pago de El Adherente Adjudicatario. Adicionalmente, se deberá designar como beneficiario de la misma a El Consorcio.

13. El Consorcio, al momento de la entrega del bien adjudicado, contratará a nombre de El Adherente Adjudicatario, con cargo a éste, una Póliza de Seguro del Vehículo contra accidentes, que cubra al bien adjudicado, en la Compañía Aseguradora que El Consorcio elija. La Cuota de Seguro del Vehículo será parte constitutiva de la Cuota Mensual a partir de la entrega del bien. En el evento de que El Adherente Adjudicatario no deseare tomar la Póliza designada por El Consorcio, podrá escoger una Póliza con la Compañía de Seguros que elija, siempre y cuando ésta tenga las mismas o mejores características que la Póliza que El Consorcio ha definido como adecuada para proteger los intereses de los Adherentes No Adjudicatarios, y que además, cubra todo el plazo de las obligaciones pendientes de pago de El Adherente Adjudicatario. Adicionalmente, se deberá designar como beneficiario de la misma a El Consorcio.

14. El Consorcio podrá solicitar a El Adherente Adjudicatario, en garantía de los Adherentes No Adjudicatarios, cualquiera de los siguientes contratos: Contrato de Compra Venta a Plazos con Reserva de Dominio, Contrato de Prenda Industrial, Contrato de Adhesión a Fideicomiso Mercantil en Garantía, u otro similar, el mismo que se mantendrá vigente hasta la fecha en que El Adherente cancele a El Consorcio la totalidad de los valores previstos en este contrato. El Adherente Adjudicatario deberá asumir todos los gastos que demanden la instrumentación y legalización de uno de los contratos antes mencionados.

15. En caso que El Adherente No Adjudicatario se retire encontrándose al día en sus pagos, y presente carta de renuncia, recibirá la suma a la que asciendan las Cuotas Capitales por él entregadas a El Consorcio, a excepción del valor correspondiente al 1.389% sobre el monto del Certificado de Compra vigente y de los valores devengados por Cuota de Inscripción, Cuota Administrativa, mora, costos operativos y los impuestos que se hubieren generado. Este valor será devuelto a la Liquidación del Grupo.

16. El Adherente No Adjudicatario que dejare de cancelar oportuna y totalmente hasta tres Cuotas Mensuales consecutivas, será

automáticamente excluido del Grupo al cual pertenece y quedará resuelto de pleno derecho el Contrato de Gestión de Compra. El Adherente excluido del Grupo por incumplimiento del contrato, autoriza expresamente a El Consorcio que de su liquidación final, debido a su incumplimiento, se le retenga el valor correspondiente al 2.778% sobre el monto del Certificado de Compra vigente y los valores devengados por Cuota de Inscripción, Cuota Administrativa, mora, costos operativos y los impuestos que se hubieren generado. Este valor será devuelto a la Liquidación del Grupo.

- 17. En el evento de que El Adherente Adjudicatario no cumpliere con el pago de dos o más cuotas mensuales, El Consorcio podrá proceder, además de las acciones legales que les correspondieren, con el apagado efectuado de manera remota del vehículo adjudicado por parte de El Consorcio, lo cual es expresamente aceptado por parte de El Adherente Adjudicatario.
- 18. La Liquidación del Grupo se efectuará una vez transcurridos treinta días contados desde el último mes, después que hayan finalizado todos los Planes del Grupo al cual pertenece El Adherente, es decir, cuando se haya realizado la asamblea número 72 en el Grupo.
- 19. La falta de pago de 6 cuotas mensuales o más por parte de El Adherente Adjudicatario, ocasionará que El Consorcio suspenda el pago de las Pólizas de Desgravamen y de Seguro del Vehículo contratadas a su nombre

DECLARACIONES

DECLARO:

- A) QUE ANTES DE FIRMAR ESTE DOCUMENTO HE LEÍDO DETENIDA Y COMPLETAMENTE EL MISMO;
- B) QUE ENTIENDO Y CONOZCO QUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ESTIPULAN LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE COMPRA QUE SUSCRIBO;
- C) QUE LA EXPLICACIÓN E INFORMACIÓN QUE ME HA PROPORCIONADO EL SR (A) (ITA) MARIA PAULINA ALCIVAR NOBLECILLA, ASESOR COMERCIAL DE CONSORCIO DEL PICHINCHAS.A.CONDELPI, EN RELACIÓN TANTO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE COMPRA SUSCRITO, CUANTO A LOS PUNTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE RESUMEN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE COMPRA, HA SIDO, CLARA, PRECISA Y VERAZ, POR LO QUE SUSCRIBO, EL CONTRATO DE GESTIÓN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN AMBOS DOCUMENTOS.
- D) QUE HE RECIBIDO TODA LA INFORMACIÓN, Y POR LO TANTO CONOZCO EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, SUS REQUISITOS E IMPLICACIONES, Y SU VALIDEZ LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS, Y EL CÓDIGO DE COMERCIO
- E) DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONDELPI.COM, AUTORIZO EXPRESAMENTE A CONDELPI A REALIZAR EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE TAL FORMA QUE CONDELPI CONSERVE, TRANSFIERA Y UTILICE LOS DATOS PROPORCIONADOS PARA FINES COMERCIALES, DE ANÁLISIS CREDITICIO, MEJORA DE SERVICIOS, Y DEMÁS FINES CONSTANTES EN LA INDICADA POLÍTICA.

JOSUE GUERRERO 0957971302

